

ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ZORANNY AMPARO PACHECO RUIZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de SUMINISTRO cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) POR MONTO AGOTABLE, PARA PERSONAL POLICIAL DE APOYO QUE ARRIBA AL MUNICIPIO CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE AQUEJAN A LA COMUNIDAD MONIQUIREÑA Y ASÍ LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ”.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción de la necesidad:

Que, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Moniquirá es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la **EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA**, entre otros no menos importantes.

Que, el Municipio de Moniquirá – Boyacá, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal, entre otras, *“...Dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.”*

Que, la Ley 80 de 1993, - Estatuto General de Contratación Estatal – en su artículo 3, establece que *“...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

En la misma línea, es responsabilidad del Ente Territorial *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).”* Es así que la Administración Municipal dentro del Plan Integral de Convivencia y Seguridad ciudadana, como parte integral de su plan de desarrollo, busca gestionar y apoyar con los recursos necesarios el funcionamiento de la fuerza pública, con el fin de desarrollar un trabajo interinstitucional con las entidades comprometidas con la convivencia pacífica y seguridad ciudadana en el Municipio.



ESTUDIO PREVIO

Que, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1241 de 2010 modificatorio del artículo 119 de la Ley 418 de 1997 "...En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de *"fondo cuenta"*. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes." En virtud de los principios rectores de coordinación y colaboración de que trata el artículo 119 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, la Administración Municipal dentro del plan de Desarrollo, busca dinamizar el servicio de la Policía en el municipio de Moniquirá, a través del fortalecimiento de la seguridad y convivencia de los eventos extraordinarios que promueve la Administración Municipal para garantizar las condiciones de seguridad y justicia en el municipio, facilitando el acceso de la justicia para todos a través de la convivencia en paz y el respeto de los derechos humanos, aunado a ello es indispensable el suministro de raciones alimentarias y hospedaje, para el personal de apoyo de los organismos de seguridad que prestan el servicio en el municipio y para garantizar la seguridad en toda la jurisdicción, para lograr una cobertura mayor en el servicio de vigilancia tanto en la zona urbana como en la rural.

Que, la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...) Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso la Creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad Fonset.

Que, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el Gobernador o alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que, la seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los de FONSET se asignen de manera adecuada y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y la recuperación del orden público.

Que, en la actualidad, el municipio de Moniquirá cuenta, con 32 uniformados que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en 32 veredas y 35 barrios del casco urbano, así mismo genera la seguridad y convivencia a una Población de 24.356¹ – (DANE 2024) - Así como a la población flotante que arriba al municipio por su ubicación estratégica, que permite que sea el epicentro para el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, industriales y turísticas; es de anotar que actualmente, en el casco urbano se cuenta actualmente con 1 cuadrante que hacen parte del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, lo que demanda considerablemente la realización de acciones policiales encaminadas a la prevención, disuasión y control.

¹ https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_15469.pdf



ESTUDIO PREVIO

Que, en el municipio se desarrollan regularmente actividades extraordinarias que generan considerables aglomeraciones de personas que desbordan considerablemente la capacidad de reacción de los uniformados de forma más oportuna y eficaz ante posibles situaciones de orden público; actividades turísticas, religiosas, comerciales, industriales, agrícolas, eventos sociales y deportivos, procesos electorales, entre otros; éstos últimos en particular, son una de las actividades extraordinarias en las que más se requiere personal de apoyo para prestar seguridad a los diferentes puestos de votación para garantizar el derecho al sufragio, lo que demanda la realización de más acciones policiales encaminadas a la prevención, disuasión y control.

De acuerdo a lo anterior, normalmente, cuando se desborda la capacidad de la atención de los motivos de policía y al no contarse con el suficiente pie de fuerza, se solicita apoyo de personal para atender las diferentes actividades o eventos que extraordinariamente se presentan en el municipio, y que directa o indirectamente incrementa los índices delincuenciales; el arribo del personal de apoyo evita que se genere una mala percepción ciudadana sobre la capacidad institucional y genera un ambiente de seguridad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones, competencias y responsabilidades de la Policía Nacional en la jurisdicción municipal.

Que, la ocurrencia de delitos en el municipio, la aparición de comportamientos contrarios a la convivencia, las causas y riesgos sociales que son generados por dichos delitos, deben ser atendidos de manera directa para evitar la formación de brechas y evitar que las problemáticas se vuelvan recurrentes; bajo este enfoque se pueden identificar en el municipio, las siguientes problemáticas en seguridad y convivencia priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC:

DELITOS

DELITO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*
AMENAZAS	2	1	4	3	1	2	3	1
LESIONES PERSONALES	3	1	2	1	3	4	5	1
HURTO PERSONAS	1	2	2	3	2	4	6	2
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	0	1	2	4	1	3	6	2
HURTO ENTIDADES COM.	0	1	3	0	2	1	1	0
HURTO RESIDENCIAS	2	0	1	2	0	1	2	0
DELITOS SEXUALES	1	1	2	0	1	2	3	1
LESIONES EN ACC. TRANS.	1	1	2	0	0	1	1	0



ESTUDIO PREVIO

HURTO MOTOCICLETAS	1	0	0	0	0	1	2	0
EXTORSIÓN	0	1	0	0	1	2	4	1
Total, general	11	9	18	13	11	21	33	8

Que, es importante concentrar los esfuerzos hacia la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, es decir, parte de la necesidad de articular las capacidades institucionales de la Policía Nacional, así como involucrar a los actores y la oferta de la institucionalidad pública, privada, social, económica y política presente en los territorios, para hacer frente a las diversas formas y expresiones de violencias, entre ellas las que están siendo atendiendo, sus causas y riesgos sociales que son los generados de los delitos y al no ser atendidos de manera directa, generan la brecha para que vuelva a ser recurrente, bajo este enfoque se puede identificar que en el municipio de, la comisión de las siguientes problemáticas, de acuerdo a los resultados obtenidos después de realizar un análisis de las cifras estadísticas delictivas tomada de la base de datos del SIEDCO (Sistema de Información, Estadística, Delincuencial, Contravencional y Operativa de la Policía Nacional) – DIJIN del Departamento de Boyacá con corte a 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, así:

TABLA DE RESUMEN DELITOS AÑO 2024 Y 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEBOY
GRUPO DE INFORMACIÓN DE CRIMINALIDAD
COMPARATIVO DELITOS DE IMPACTO Y ACTIVIDAD OPERATIVA MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
Periodo del 01 de Enero al 29 de Diciembre

MONIQUIRÁ		TOTAL AÑO 2024	ACUMULADO	
			2024	2025
HOMICIDIO	INTENCIONAL O CON DOLO	0	0	3
SECUESTRO		0	0	0
EXTORSION		2	2	2
TERRORISMO		0	0	0
LESIONES PERSONALES		118	118	89
HURTO PERSONAS		58	58	51
HURTO RESIDENCIAS		45	45	30
HURTO COMERCIO		24	24	20
HURTO VEHICULOS		3	3	1
HURTO MOTOCICLETAS		9	9	8
ABIGEATO		3	3	1
HURTO ENTIDADES FINANCIERAS		0	0	0
HURTO PIRATERIA		0	0	0
HOMICIDIO EN ACCIDENTE TRÁNSITO		8	8	4
LESIONES EN ACCIDENTE TRÁNSITO		63	63	70
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		110	110	129
DELITOS SEXUALES		14	14	20

Que, el objetivo del Código Nacional de Seguridad y Convivencia CNSSC Ley 1801 de 2016 es buscar la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, promoviendo la sana convivencia y los buenos hábitos; una vez verificada la plataforma del registro nacional de medidas correctivas (RNMC) se evidencia que, dentro de los comportamientos contrarios a la convivencia priorizados en el PISCC del municipio, su aplicación se dio como se relaciona en el cuadro anterior.

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA.

RESUMEN DE ARTÍCULOS LEY 1801 DE 2016 APLICADOS	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	36	911	669	580	520	2.116
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	8	40	445	350	310	1.553



ESTUDIO PREVIO

Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	0	1	6	8	10	25
Art. 33 - Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	0	1	12	15	18	46
Art. 124 - Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales	0	0	0	2	3	5
Art. 101 - Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre	0	0	2	3	2	7
Art. 102 - Comportamientos que afectan el aire	1	0	6	5	4	16
Art. 28 - Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos	0	0	0	1	1	2
Art. 93 - Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica. Num. 2 - Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos	0	0	4	6	5	15
110. comportamientos que atentan la salud en materia de consumo	3	4	3	5	6	21
140 comportamiento contrario al cuidado integridad del espacio público.	12	20	11			43
92. comportamiento relacionado con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	9	34	36	-	-	79
Total, general	69	1011	1194	-	-	2274

Atención de los riesgos sociales priorizados en el municipio:

DELITOS	RIESGOS SOCIALES
1. Violencia intrafamiliar	1. Consumo de alcohol
2. Lesiones personales	2. Intolerancia
3. Hurto personas	3. Factor de oportunidad
4. Hurto residencias	5. Cultura de la ilegalidad
5. Hurto a comercio	6. Falta de cultura ciudadana
6. Estafa	8. Desconocimiento de la norma
7. Amenazas	9. Intolerancia
8. Delitos sexuales (global)	
9. Extorsión	

Que, el Municipio de Moniquirá cuenta con una extensión total, de 220 km² cuadrados de topografía montañosa en sus 32 veredas y 35 barrios, en atención a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como de su Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros, el cual busca garantizar la sostenibilidad de la capacidad logística necesaria para la prestación del servicio de policía a través de la sinergia y desarrollo de tres (3) elementos (unidad misional, cadena logística y sistemas de información), que aplican a todos los ámbitos de gestión Institucional (misional policial, salud, educación y bienestar), alineados a su vez con los componentes logísticos y financieros según la especialidad de la unidad policial en los niveles estratégicos, tácticos y operacionales.

Que, para atender los diferentes eventos extraordinarios urbanos y rurales que se realizan en el municipio (actividades culturales, religiosas, recreativas, ferias y fiestas en zona rural y urbana, fiestas patronales, día del campesino, entre otras, no es suficiente con el personal uniformado de la estación de policía, por lo tanto se requiere que sea apoyado con más pie de fuerza de forma temporal (que puede provenir de otros municipios o del Comando de Departamento de Policía Boyacá), lo cual permitirá que no se descuide la seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción.

Que, este incremento provisional de pie de fuerza también representa incremento en las necesidades logísticas del personal policial, toda vez que se requiere transporte, alojamiento y suministro de alimentación que no están contemplados por la unidad policial territorial y tampoco están cubiertos por el presupuesto operacional ordinario de la institución. Es por ello que a través del presente proyecto se busca presentar la mencionada necesidad ante el señor alcalde municipal, con el propósito



ESTUDIO PREVIO

de solicitar que se priorice una inversión a través de las diferentes fuentes de financiación (como son los recursos propios de la administración o el apoyo para el fortalecimiento de la seguridad a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia ciudadana FONSET), tal como lo establece el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, decreto 1066 de 2015 y las líneas de acción del PISCC.

Que, la Policía Nacional, en aras de fortalecer comunidades seguras y en paz en el municipio, para la disuasión y el control del delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, viene trabajando el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), dentro del cual se encuentra la Convivencia y seguridad Ciudadana como uno de sus ejes, ya que, se hace indispensable una presencia próxima y permanente de la Policía en la comunidad, para lo cual se requiere de unas capacidades logística y de despliegue estratégico focalizado dirigidas a reducir las manifestaciones concretas del delito.

Así mismo la actividad de policía requiere que se despliegue la oferta institucional en prevención y control, para ello se van a ejecutar las siguientes tareas:

- Cumplimiento de las líneas de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.
- Aumento de patrullajes urbanos y rurales
- Atención de motivos de policía.
- Cobertura de seguridad a eventos de comicios electorales
- Apoyo a los cierres de establecimientos abiertos al público (Fines de semana).
- Realización de campañas preventivas, educativas, de sensibilización.
- Despliegue de los programas de prevención y educación ciudadana.
- Despliegue de los programas abre tus ojos del grupo de infancia y adolescencia.
- Registros pedagógicos en compañía de entes de control a establecimientos educativos.
- Despliegue de programas de protección a personas, al medio ambiente y al turismo.
- Control a establecimientos comerciales, zonas bancarias, plazas de mercado.
- Despliegue del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes.
- Proceso y procedimientos de policía, entre otras.

Que, de acuerdo a lo anterior, es pertinente dar cobertura a las necesidades logísticas de suministro de alimentación, para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana, a través de servicios extraordinarios de apoyo, acompañamiento policial a las autoridades y eventos municipales y para desplegar actividades de prevención y educación con la comunidad. Que actualmente, el municipio de Moniquirá no cuenta con el suficiente pie de fuerza para atender con los constantes casos de inseguridad del Municipio.

Que, en Comité de Orden Público **Acta N° 002, realizado el 27 de Julio de 2026**, se dio aprobación a la solicitud realizada por parte de la Policía Nacional, de la necesidad urgente de fortalecer y garantizar la Seguridad y Convivencia Ciudadana para el personal uniformado de la policía que arribe al Municipio a realizar actividades extraordinarias que se requieran con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

Que, la Policía Nacional de Moniquirá - Boyacá, por intermedio de la Capitán de la Estación de Policía, en el mes de julio de 2026, radicó en la Administración Municipal, el proyecto de inversión, para el apoyo logístico para las diferentes eventualidades, cuyo objeto, **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) PARA PERSONAL POLICIAL DE APOYO QUE ARRIBA AL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"**; por una cuantía de **CUARENTA y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DE PESOS (\$ 45.500.000.00) M/CTE**, para ser presentado en Comité de Orden Público, y poder determinar la viabilidad y aprobación del mismo, con el fin de dar cumplimiento del Plan integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.



ESTUDIO PREVIO

Que, el Comité de Orden Público Acta N° 002, realizado el 27 de julio de 2026, dispuso de manera integral la aprobación del proyecto en mención y realiza el proceso de contratación cuyo objeto es “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) POR MONTO AGOTABLE, PARA PERSONAL POLICIAL DE APOYO QUE ARRIBA AL MUNICIPIO CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE AQUEJAN A LA COMUNIDAD MONIQUIREÑA Y ASÍ LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ”, por una cuantía integral de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000.00) M/CTE. Con destino a los organismos de seguridad del estado en las diferentes actividades que realiza el comité de orden público, como se evidencia en acta realizada, la cual hace parte integral del presente proceso contractual.

Visto lo anterior, se hace necesario adelantar proceso de selección objetiva de contratista que cuente con la capacidad y experiencia de ejecutar el presente objeto contractual y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la futura contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección del contratista que deberá utilizar la administración será la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme al procedimiento y parámetros utilizados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, y demás normas que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, por lo anterior se hace necesario y se justifica, abrir convocatoria para seleccionar una persona natural o jurídica, con la capacidad y experiencia necesarias para que lleve a cabo la prestación de servicios para atender a los organismos de seguridad en las diferentes actividades que realizará el Comité de Orden Público en el Municipio de Moniquirá – Boyacá, cumpliendo así con las metas trazadas dentro del plan de desarrollo y la necesidad aquí planteada.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Que el plan de desarrollo “ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027”, estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024- 2027			
NOMBRE DEL PROYECTO:	APOYO ASISTENCIAL PARA LAS PERSONAS CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO BAJO CUSTODIA, RECLUIDAS EN EL COMANDO DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ-BOYACÁ		
NUMERO BPIN:	202500000025179		
MOMENTO ESTRATÉGICO:	M3. ES EL MOMENTO DE LA VIDA Y LA DIGNIDAD		
SECTOR:	12 JUSTICIA Y DEL DERECHO		
PROGRAMA:	Promoción de los métodos de resolución de conflictos		
META DE PRODUCTO PDM:			INDICADOR DE PRODUCTO PDM:
135	Implementar el plan integral de Seguridad y convivencia ciudadana		120300800 - Documentos de lineamientos técnicos
VALOR TOTAL PROYECTO: \$35.000.000,00	APORTE MUNICIPIO VIGENCIA ACTUAL: \$35.000.000,00		OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN: \$0,00
VALOR SOLICITADO:			\$35.000.000
RESPONSABLE:	ZORANNY AMPARO PACHECO RUIZ SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA		
INCLUSIÓN EN EL PAA	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PAA VIGENCIA 2026.		

2. OBJETO A CONTRATAR





ESTUDIO PREVIO

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) POR MONTO AGOTABLE, PARA PERSONAL POLICIAL DE APOYO QUE ARRIBA AL MUNICIPIO CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE AQUEJAN A LA COMUNIDAD MONIQUIREÑA Y ASÍ LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ”.

2.2. ALCANCE:

Con el desarrollo del objeto contractual se busca fortalecer los asuntos de competencia de la entidad, en temas relacionados con la atención de los diferentes eventos, extraordinarios urbanos y rurales que se realizan en el municipio (actividades culturales, religiosas, recreativas, ferias y fiestas en zona rural y urbana, fiestas patronales, día del campesino, entre otras, no es suficiente con el personal uniformado de la estación de policía, por lo tanto se requiere que sea apoyado con más pie de fuerza de forma temporal (que puede provenir de otros municipios o del Comando de Departamento de Policía Boyacá), lo cual permitirá que no se descuide la seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del Municipio de Moniquirá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93	9313	931316	93131607	Servicios de distribución de alimentos
93	9313	931316	93131608	Servicios de suministro de alimentos

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes (RUP).

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Municipio de Moniquirá requiere adelantar la selección del contratista mediante el procedimiento de contratación de mínima cuantía normado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para satisfacer la necesidad amparada en el “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) POR MONTO AGOTABLE, PARA PERSONAL POLICIAL DE APOYO QUE ARRIBA AL MUNICIPIO CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE AQUEJAN A LA COMUNIDAD MONIQUIREÑA Y ASÍ LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ”. Por lo cual, la secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica elaboró las siguientes especificaciones técnicas en aras de dar cumplimiento a la necesidad de interés:

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DESAYUNO OPCION 1: ✓ Fruta entera (unidad) o fruta picada mínimo (120 gramos). ✓ Jugo de fruta (un vaso de mínimo 8 onzas /250 ML). ✓ Caldo con mínimo dos huevos (60 gramos) o con porción de mínimo 130 gramos de carne o pollo. ✓ Café o té o chocolate o avena colada, pocillo de mínimo 7 onzas /200 ML.	RACIÓN	1

ESTUDIO PREVIO

	✓ Queso fresco, porción de mínimo 60 gramos, 1 pan de 60 gramos o arepa de 60 gramos o un amasijo de 60 gramos. DESAYUNO OPCION 2: ✓ Tamal de mínimo 300 gramos. ✓ Café o té o chocolate o avena colada, pocillo de mínimo 7 onzas /200 ML. ✓ Queso fresco, porción de mínimo 60 gramos, 1 pan de 60 gramos o arepa de 60 gramos o un amasijo de 60 gramos.		
2	ALMUERZO CONSISTENTE EN: Garantizar el servicio mediante una ración de almuerzo servido en caliente que debe contener: ✓ Sopa o crema o consomé; mínimo 200 a 240 cc o porción de fruta, mínimo 50 gramos. ✓ Porción de arroz de mínimo 100 gramos. ✓ Alimento proteico (huevo, pollo, carne de res o cerdo o pescado) porción de mínimo 150 gramos. ✓ carbohidrato: papa, yuca o plátano o torta de harina, porción mínima de 120 gramos. ✓ Principio: espaguetis o lasaña o granos entre otros, porción de mínimo 100 gr. ✓ Guarnición o acompañamiento: verdura fría o caliente o legumbres o ensaladas frescas, porción de mínimo 100 entre gramos. ✓ Bebida: jugo natural de frutas en agua o leche, con opción sin azúcar o bajo en azúcar o sorbetes o malteadas o gaseosa light o normal o agua, porción de mínimo 10 onzas.	RACIÓN	1
3	CENA CONSISTENTE EN: Garantizar el servicio mediante una ración servido en caliente que debe contener: ✓ Sopa o crema o consomé; mínimo 200 a 240 cc. ✓ Porción de arroz de mínimo 100 gramos. ✓ Alimento proteico (huevo, pollo, carne de res o cerdo o pescado) porción de mínimo 150 gramos. ✓ carbohidrato: papa, yuca o plátano o torta de harina, porción mínima de 120 gramos. ✓ Principio: espaguetis o lasaña o granos entre otros, porción de mínimo 100 gr. ✓ Guarnición o acompañamiento: verdura fría o caliente o legumbres o ensaladas frescas, porción de mínimo 100 entre gramos. ✓ Bebida: jugo natural de frutas en agua o leche, con opción sin azúcar o bajo en azúcar o sorbetes o malteadas o gaseosa light o normal o agua, porción de mínimo 10 onzas.	RACIÓN	1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
➤	El servicio de alimentación se entregará con la previa coordinación y autorización del comandante de estación de policía y/o quien haga sus veces.
➤	Suministrar la alimentación en óptimas condiciones de salubridad (cumplir con las condiciones sanitarias correspondientes para la manipulación de alimentos), garantizando la disponibilidad de recipientes, cubiertos y servilletas. En los casos que se requiera, las raciones serán debidamente empacadas en desechable.
➤	El contratante debe suministrar la alimentación y refrigerios contratados de acuerdo a las necesidades del servicio de policía, es decir llevarlo al lugar del servicio y en los horarios que se dispongan.
➤	En caso de establecer la zona de alimentación en el establecimiento comercial del contratista, éste debe garantizar condiciones óptimas de salubridad en las instalaciones.
➤	Suministrar los alimentos conforme a la especificación técnica, el contratista no debe desmejorar la calidad de las especificaciones técnicas en el suministro.



ESTUDIO PREVIO

- Los alimentos que no se encuentren aptos para el consumo, serán rechazados.
- El contratista preferiblemente debe tener una sede o establecimiento en el municipio en donde se requiere el suministro, en caso contrario, se debe informar en las observaciones del presupuesto
- Las cantidades de suministro de alimentación serán previamente coordinadas con el comandante de Estación en turno y/o quien haga sus veces
- El contratista debe llevar un control del suministro de alimentación a través de una planilla que contenga datos como fecha del suministro, tipo de ración (desayuno, almuerzo, cena o refrigerio), datos del quien recibe la alimentación, unidad policial de origen del funcionario, número de cedula, teléfono y firma; datos que se cruzaran con el control interno que hace la unidad policial, para ello deberán reunirse los responsables para que la entidad territorial haga acertadamente los pagos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro del desarrollo del contrato se obliga, en términos generales además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes especialmente a:

1. Suministrar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar al Municipio la calidad, seguridad y reserva de los bienes solicitados.
4. Para recibir el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se presenten detalladamente todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

ESTUDIO PREVIO

10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro del desarrollo del contrato se obliga, en términos específicos a:

1. Suministrar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar al Municipio la calidad, seguridad y reserva de los bienes solicitados.
4. Para recibir el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se presenten detalladamente todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.



ESTUDIO PREVIO

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
13. El contratista se obliga a constituir una garantía única de acuerdo a lo previsto en el presente contrato.
14. El contratista, deberá ofrecer los bienes de acuerdo al objeto del presente contrato, con la mejor calidad, con su respectivo protector para que se entreguen en las mejores y perfectas calidades que garanticen el cumplimiento para lo cual se adquieren.
15. El contratista se obliga hacer entrega de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y la propuesta presentada.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:



ESTUDIO PREVIO

“...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad Territorial independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto. Por lo tanto, para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de **\$ 49.025.340** independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece:

"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015

GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.



ESTUDIO PREVIO

Conforme al manual para la selección de mínima cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente (CCE), tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales (...)"

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 115 de 2007 en el siguiente sentido:

5) contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas b) el término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas d) la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y reglamento los Artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía.

6. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

- 1) Rangos para la definición del tamaño empresarial: En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual 32.988 UVT.	Superior a 32.988 e inferior o igual 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Igual a inferior o igual 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual 23.563 UVT. 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual 1'736.565 UVT.

Nota 1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. Del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

ESTUDIO PREVIO

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. Del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

6.1. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Moniquirá - Boyacá. Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El valor estimado del Proceso de Contratación debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), convertido a pesos colombianos con la tasa de cambio oficial que, para estos efectos, determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a, **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/CTE.**

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf. Por tal razón, el presente proceso CUMPLE con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES. En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de MiPymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos requeridos por la normatividad vigente.

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:





ESTUDIO PREVIO

Como resultado del estudio del sector, se estima que el valor del contrato por modalidad de **monto agota** a precios unitarios, es por la suma de, **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/CTE**. Incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para determinar el valor unitario de cada ítem a contratar se invitó a cotizar los elementos a adquirir a posibles oferentes que puedan ejecutar el objeto del contrato. De esta manera, encontramos que el valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, tal y como se relaciona a continuación, es de aclarar que las cotizaciones que se encuentran dentro del expediente contractual.

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR COTIZACIÓN 1	VALOR COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO - INCLUIDO IMPUESTOS
1	DESAYUNO OPCION 1: ✓ Fruta entera (unidad) o fruta picada mínimo (120 gramos). ✓ Jugo de fruta (un vaso de mínimo 8 onzas /250 ML). ✓ Caldo con mínimo dos huevos (60 gramos) o con porción de mínimo 130 gramos de carne o pollo. ✓ Café o té o chocolate o avena colada, pocillo de mínimo 7 onzas /200 ML. ✓ Queso fresco, porción de mínimo 60 gramos, 1 pan de 60 gramos o arepa de 60 gramos o un amasijo de 60 gramos.	RACIÓN	1	\$ 21.000,00	\$ 19.000,00	\$ 20.000
	DESAYUNO OPCION 2: ✓ Tamal de mínimo 300 gramos. ✓ Café o té o chocolate o avena colada, pocillo de mínimo 7 onzas /200 ML. Queso fresco, porción de mínimo 60 gramos, 1 pan de 60 gramos o arepa de 60 gramos o un amasijo de 60 gramos.					
2	ALMUERZO CONSISTENTE EN: Garantizar el servicio mediante una ración de almuerzo servido en caliente que debe contener: ✓ Sopa o crema o consomé; mínimo 200 a 240 cc o porción de fruta, mínimo 50 gramos. ✓ Porción de arroz de mínimo 100 gramos. ✓ Alimento proteico (huevo, pollo, carne de res o cerdo o pescado) porción de mínimo 150 gramos. ✓ carbohidrato: papa, yuca o plátano o torta de harina, porción mínima de 120 gramos. ✓ Principio: espaguetis o lasaña o granos entre otros, porción de mínimo 100 gr. ✓ Guarnición o acompañamiento: verdura fría o caliente o legumbres o ensaladas frescas, porción de mínimo 100 entre gramos.	RACIÓN	1	\$ 22.500,00	\$ 21.500,00	\$ 22.000

ESTUDIO PREVIO

	Bebida: jugo natural de frutas en agua o leche, con opción sin azúcar o bajo en azúcar o sorbetes o malteadas o gaseosa light o normal o agua, porción de mínimo 10 onzas.					
3	CENA CONSISTENTE EN: Garantizar el servicio mediante una ración servido en caliente que debe contener: ✓ Sopa o crema o consomé; mínimo 200 a 240 cc. ✓ Porción de arroz de mínimo 100 gramos. ✓ Alimento proteico (huevo, pollo, carne de res o cerdo o pescado) porción de mínimo 150 gramos. ✓ carbohidrato: papa, yuca o plátano o torta de harina, porción mínima de 120 gramos. ✓ Principio: espaguetis o lasaña o granos entre otros, porción de mínimo 100 gr. ✓ Guarnición o acompañamiento: verdura fría o caliente o legumbres o ensaladas frescas, porción de mínimo 100 entre gramos. Bebida: jugo natural de frutas en agua o leche, con opción sin azúcar o bajo en azúcar o sorbetes o malteadas o gaseosa light o normal o agua, porción de mínimo 10 onzas.	RACIÓN	1	\$ 22.500,00	\$ 21.500,00	\$ 22.000

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el presente capítulo.

NOTA 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

NOTA 5. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla. Determinación de impuestos municipales que aplican en el proceso de contratación

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro adulto mayor	4% del valor del contrato





ESTUDIO PREVIO

Estampilla pro cultura	1,5% del valor del contrato
Estampilla pro justicia	2% del valor del contrato
Estampilla pro deporte	2% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

7.2. SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS

El presente proceso contractual se desarrolla mediante el sistema de monto agotable. Bajo este mecanismo de precios, la Entidad estatal cotiza el valor de los bienes o servicios a adquirir a precios unitarios, sin tener en cuenta la cantidad de producto, por lo que no se calcula el valor total. Lo que se busca con este sistema es obtener una cantidad de suministros flexibles, hasta cubrir la totalidad del presupuesto oficial.

Este sistema trae como ventaja flexibilidad en la planeación del contrato, evitando errores de imprecisión en el cálculo de cantidades contra necesidad.

No se define la cantidad, sino que dependiendo de las necesidades de la entidad se realizan los suministros hasta agotar el valor del contrato.

7.3. DETERMINANTES DE PFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS:

7.3.1. MÉTODOS DE COMPARACIÓN:

Las Entidades Estatales deben analizar el contexto y las particularidades del proceso de contratación y aplicar las herramientas que mejor se ajusten a él. Como insumo para realizar los análisis, la entidad debe contar al menos con la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor de las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección.

7.3.2. COMPARACIÓN ABSOLUTA:

Esta metodología se tendrá en cuenta cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciban **MENOS DE CINCO (05) OFERTAS**, para lo cual se podrá utilizar la siguiente formula:

$$VO = \frac{P - 0}{P} \times 100\%$$

Donde:

ESTUDIO PREVIO

VO: es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P: es el precio estimado de la entidad estatal

O: Es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean **MENORES EN UN 20%, O UN MAYOR PORCENTAJE**, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

7.3.3. COMPARACIÓN RELATIVA:

Esta metodología se tendrá en cuenta cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciban **CINCO (05) O MAS OFERTAS**, para lo cual la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
 - Posteriormente calculará la **mediana**, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
 - Luego, calculará la **desviación estándar del conjunto**.
 - Y finalmente determinará el **valor mínimo aceptable** para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
- Cálculo de la mediana:** se ordenarán los valores de mayor a menor y se tomara el valor de la mitad, en el caso que se reciban ofertas pares, se tomarán los **dos (2) valores de la mitad, y se sacar promedio**
 - Cálculo de la desviación estándar:**

$$x = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde **n** es el número de ofertar

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel

- Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar**

7.4. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará la suma total del valor del contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, de acuerdo a los suministros solicitados por la entidad y ejecutadas a satisfacción por parte del contratista, previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscripción del acta parcial respectiva junto con el supervisor designado, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

Para el pago, se deberá allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **El MUNICIPIO** pagará el valor del contrato según previa presentación de los siguientes documentos:

ESTUDIO PREVIO

- Factura o cuenta de cobro por parte del contratista
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral,
- Informe de actividades y/o ejecución aprobada por la Supervisión.
- Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Entidad.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe el desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será hasta el **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, sin que la ejecución sobrepase la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026), contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato tendrá lugar en el Municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

N°. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
DIS - 2026000579	2.3.12.1203.0800. 1203008.135. 1.3.3.4.01	Documentos de lineamientos técnicos - 1203008 JUSTICIA Y DEL DERECHO - promoción de los métodos de resolución de conflictos -FUENTE 1.3.3.4.01 R. B CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	Agosto 21 de 2026	\$ 35.000.000
VALOR TOTAL CDP				\$ 35.000.000,00

11. SUPERVISIÓN

á ejercidas por intermedio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección que corresponde a **MÍNIMA CUANTÍA** y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se procederá a determinar la forma a través de la cual

ESTUDIO PREVIO

los oferentes habrán de demostrar su capacidad jurídica y experiencia, como requisitos habilitantes para participar del proceso de contratación, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta. Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos. Al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican: **FACTORES DE HABILITACIÓN:** La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo con lo siguiente:

FACTORES DE HABILITACIÓN: La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a lo Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta. Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos. Al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican: **FACTORES DE HABILITACIÓN:** La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo con lo siguiente:

REQUISITOS DE LOS PROPONENTES: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 82 y 92 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes y que serán objeto de verificación, del presente proceso de selección los siguientes: la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES:



ESTUDIO PREVIO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proponente presentará el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los ente los eventuales conflictos de intereses frente la Alcaldía de Moniquirá; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar **renovada al año 2026**

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

▪ **PERSONA NATURAL:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:



ESTUDIO PREVIO

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

▪ **PERSONA JURÍDICA:**

se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la Invitación.

Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente **renovada 2026**
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

▪ **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas **renovado a 2026**.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a. El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ESTUDIO PREVIO

- d. Si se trata de una Unión Temporal deberá indicarse, además, los términos y extensión de los participantes de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posteridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridas durante la ejecución y liquidación del contrato y dos (02) años más.
- f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Moniquirá así o autorice.
- h. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro, sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Moniquirá.
- i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha del cierre del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por lo tanto, carecerá de efecto.

d. FOTOCOPIA DE LA CEDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g. CERTIFICADO JUDICIAL:

La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

ESTUDIO PREVIO

h. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

i. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM):

Aportar certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos del proponente persona natural, y/o de representante legal del proponente persona jurídica. Lo anterior respectivamente de los integrantes del proponente plural.

j. CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos

l. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONA JURIDICA:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONA NATURAL:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.



ESTUDIO PREVIO

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

m. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

n. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

n. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

o. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

ESTUDIO PREVIO

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de conformidad a los requerimientos de la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica del Municipio de Moniquirá, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** señaladas en el numeral 3 de este documento.

11.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del bien y/o servicio a prestar y/o suministrar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** descritas anteriormente.

11.4. EXPERIENCIA

11.4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible):

El proponente deberá demostrar la experiencia mediante UN (01) contrato suscrito con entidad pública y/o privada y que esté relacionado con el suministro raciones alimentarias, a precios unitarios y monto agotable, similares a los requeridos para el presente proceso de contratación. El valor del contrato debe ser igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

El proponente deberá demostrar la experiencia mediante UN (01) contrato suscrito con entidad pública y/o privada y que esté relacionado con el suministro de bienes o enseres. El valor del contrato debe ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

11.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general deberá incluir actividades de suministro de raciones alimentarias (desayuno – almuerzo y cena). Para efectos de la verificación de la experiencia, deberá evidenciar la ejecución de mínimo dos (2) ítems o actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso, o actividades equivalentes funcionalmente, de los tres (3) ítems establecidos en el presente proceso de contratación,

A. Soportes administrativos obligatorios:

- Copia del contrato suscrito.
- Acta de liquidación o acta final o certificación de terminación del contrato.
- Certificación expedida por el contratante que contenga: nombre del contratante, objeto, valor, fechas, datos de contacto y firma del responsable.

B. Soportes adicionales cuando el contratante sea persona natural o jurídica privada:

- Copia del RUT del contratante.
- Soporte de facturación electrónica o cuenta de cobro.



ESTUDIO PREVIO

- Certificación de pago o comprobante bancario.
- Certificado de retención en la fuente cuando aplique.
- Certificación expedida por contador público o revisor fiscal (cuando aplique), indicando que el contrato aportado fue registrado en la contabilidad y generó ingresos relacionados con su actividad económica.
- Planilla de seguridad social del periodo de ejecución del contrato

11.5. NOTAS A LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados por el proponente como Experiencia General, no podrán en ningún caso ser los mismos acreditados en la Experiencia específica.

Para acreditar la experiencial proponente deberá anexar copia del respectivo Contrato con sus respectivas actas de recibo a satisfacción y/o Liquidación o certificación, donde certifique el valor, objeto y actividades ejecutadas.

Si el contrato se refiere a un objeto diferente al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tomada en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Cuando la experiencia se acredite con entidades privadas deberán aportar la factura de venta y Certificación juramentada expedida por el Representante Legal con toda la información solicitada en este numeral, El contador y/o revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley) de la empresa, debe certificar la venta realizada en el contrato aportado, según información contable, Acta de recibo Autenticado y notariado, Copia de la factura o las facturas que respalda la ejecución del contrato, Copia de pago del IVA que generó el contrato frente a la DIAN.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anejen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

11.6. CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA:

Por tratarse de un contrato de suministro de bienes y servicios, el proponente, dentro de su propuesta, deberá acreditar a la Entidad que cuenta con sucursal, o establecimiento abierto al público, como propietario, contrato de arrendamiento, o certificación de poseer una alianza comercial con el oferente, dentro del Municipio de Moniquirá, para realizar la actividad de (RESTAURANTE Y/O SERVICIOS RELACIONADOS); el objeto comercial de dicho establecimiento debe ser la

ESTUDIO PREVIO

comercialización de alimentos y/o servicios relacionados con el objeto contractual.

Además, junto con la propuesta deberá adjuntar lo siguiente:

- Certificación o curso de manipulación de alimentos de al menos una de las personas que prepararan los alimentos, deberá adjuntar certificación del curso y copia de cedula de ciudadanía.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas el municipio de Moniquirá – Boyacá dará aplicación a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

De conformidad con lo anterior la evaluación se desarrollará de acuerdo con el precio de cada una de las ofertas presentadas evaluando primero la de menor precio. En caso de que aquella cumpla con las condiciones establecidas en la invitación se procederá a la adjudicación del proceso al proponente titular de aquella, sin que sea necesario evaluar las demás propuestas.

Si la oferta de menor valor no cumple con las condiciones previstas en el pliego de la invitación la entidad procederá a evaluar la segunda propuesta con menor valor adjudicando el contrato a este si cumple con las condiciones de la invitación y así sucesivamente.

Si ninguna de las ofertas cumple con los requerimientos de la invitación se procederá a declarar desierto el proceso de selección.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

13.1 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CO SU PROBABILIDAD DE IMPACTO:

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y post contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio



ESTUDIO PREVIO

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Possible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
--	----	-------------------	--------------------	--	--------------

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

No.	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapas	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Que el proceso se declare desierto.	Que el contrato no se firme.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Rompimiento económico del contrato	No suscripción del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar
Probabilidad	Raro	Posible (3)	Raro (1)
Impacto	Menor	Catastrófico (5)	Menor (2)
Valoración del riesgo	3	8	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo extremo	Riesgo bajo
A quién se le asigna	Municipio	Municipio	Contratista
Impacto después del tratamiento	Restablecimiento del equilibrio económico para llegar al punto de no pérdida	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta
			Raro (1)
			Insignificante (1)
			2
Probabilidad	Raro	Raro (1)	Riesgo bajo
Impacto	Insignificante	Menor (2)	Si
Variación del riesgo	2	3	Municipio
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos
Persona responsable por implementar el tratamiento	Municipio	Municipio	Liquidación del contrato
Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Verificación de la normatividad tributaria
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Cada 15 días
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de la normatividad tributaria	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Verificar que el contratista suscriba el contrato
Periodicidad ¿cuándo?	Cada 15 días	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Suscripción del contrato
Monitoreo y revisión			



ESTUDIO PREVIO

8	7	6	5	4
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato
Incumplimiento del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos del	Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual
Posible	Improbable	Posible (3)	Posible	Posible
Mayor	Mayor	Mayor (4)	Menor (2)	Menor
7	6	7	5	5
Alto	Alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Municipio	Contratista	Contratista
Verificación continua por parte del supervisor del personal contratado por parte del contratista.	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Raro	Improbable	Raro (1)	Raro (1)	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante
3	1	2	2	2
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	Si	Si	Si
Supervisor	contratista	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Supervisión ejecución del contrato	Revisiones informes de ejecución	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual
Durante la ejecución del contrato	Según lo estimado en el Contrato	Cada 15 días	Cada 15 días	Cada 15 días



13	12	11	10	9
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
AMBIENTAL	SOCIAL	REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACIONAL
Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Alteración del orden público	Actualización en norma técnica	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Falta de calidad en el servicio prestado
Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	Imposibilidad de ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio
Posible (3)	Improbable	Improbable	Raro	Posible
Mayor (4)	Menor	Menor	Menor	Menor
7	4	4	3	5
Riesgo alto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
Contratista	Entidad	Municipio	Municipio	Contratista
Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Revisar constantemente la normatividad relacionada con el objeto del contrato	Verificación mensual del flujo de caja	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas
Raro (1)	Raro	Raro	Improbable	Improbable
Insignificante (1)	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	3	2	3	3
Riesgo Bajo	Bajo	Riesgo bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	NO	NO
Municipio/Contratista	Entidad	Municipio	Municipio	Supervisor
Firma del contrato	Inicio del contrato	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva normatividad	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Liquidación del contrato	Acta de terminación	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Informes del contratista	Bloqueo de vías	Verificación de la normatividad	Revisión flujo de caja	Revisión informes avances de ejecución
Cada entrega	Cada 15 días	Cada 15 días	Cada 15 días	Cada 15 días

ESTUDIO PREVIO

ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN



FM - 032

Version: 2.0
Fecha: 01/09/2024
Página
33 de 39



17	16	15	14
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
SELECCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
No identificación detallada y correcta del lugar objeto de estudio	No utilización de los elementos necesarios para realizar los estudios	Entrega de productos ineficientes que no cumplen con los requerimientos de la Entidad	No entrega de todos los productos dentro del término establecido
Sobrecostos y retraso en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)
7	7	5	5
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Asistencia a las audiencias de aclaración de pliegos y estimación de riesgos, visita	Informes periódicos del contratista al supervisor respecto del avance del objeto contractual	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Municipio	Municipio/Contratista
Pliegos definitivos	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato
Firma del Contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Actas de asistencia	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Acta de recibo de productos entregados por el contratista
En la fecha estimada en los pliegos de condiciones	Cada entrega	Cada 15 días	Cada entrega

ESTUDIO PREVIO



ESTUDIO PREVIO

20	19	18
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO
Infección con el virus coronavirus SARS - COV - 2 (COVID - 19) u otro	No intervención y realización del estudio en los lugares requeridos por el municipio de Moniquirá para la elaboración de los estudios	Sobrecostos en la ejecución del Contrato (Transporte de elementos de estudio y personal)
Suspensión del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Sobrecostos y retraso en la ejecución del contrato
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Mayor (4)	Mayor (4)	Mayor (4)
7	7	7
Riesgo Alto	Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista - Municipio	Contratista	Contratista
Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Informes de avance	Estimación adecuada de los costos por parte del contratista
Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
4	2	2
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	SI	SI
Contratista - Municipio	Contratista	Contratista
Fecha inicio de contrato	Firma del contrato	Pliegos definitivos
Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Informes y actas parciales de avance	Informes y actas parciales de avance
Diariamente	Cada entrega	Cada entrega

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

14. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 y amparar:

14.1 EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

ESTUDIO PREVIO

14.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



ESTUDIO PREVIO

14.2. EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al plazo del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el producto a entregar.</td><td>05% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes y servicio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio</td><td>20% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	20% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el producto a entregar.	05% del valor del contrato	Calidad de los bienes y servicio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio	20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	20% del valor del contrato.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el producto a entregar.	05% del valor del contrato										
Calidad de los bienes y servicio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio	20% del valor del contrato											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento s el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												



ESTUDIO PREVIO

14. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (200) SMLMV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el objeto del mismo, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

ESTUDIO PREVIO

15. CONCLUSIÓN

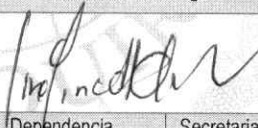
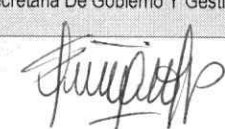
Teniendo en cuenta los anteriores aspectos, es viable realizar invitación para el “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) POR MONTO AGOTABLE, PARA PERSONAL POLICIAL DE APOYO QUE ARriba AL MUNICIPIO CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE AQUEJAN A LA COMUNIDAD MONIQUIREÑA Y ASÍ LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ”. Y posteriormente, suscribir el correspondiente contrato que se derive de la presente convocatoria, la Entidad procede a realizar la respectiva invitación pública.

16. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- Certificación PAA – Vigencia 2026.
- CDP
- Certificado Banco de Proyectos
- Cotizaciones

Moniquirá, agosto 27 de 2026.


Dra. ZORANNY AMPARO PACHECO RUIZ
Secretaria de gobierno y gestión jurídica.

	Proyectó	Ajustó	Revisó	Aprobó
Nombre	Mayra Gissela Pacheco Abaunza- Apoyo secretaria de Gobierno y gestión Jurídica	José Iovanny Gamboa M. – Apoyo secretaria De Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo secretaria De Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico	Dra. – Zoranny Amparo Pacheco Ruiz secretaria De Gobierno Y Gestión Jurídica.
FIRMA				
TRD	Código		Dependencia	Secretaria de gobierno y gestión jurídica.